

## **RESOLUCIÓN DGADM/SGCIA/SAMA 14/06/2017 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS POR LA QUE SE REVOCA PARCIALMENTE, LA RESOLUCIÓN DGADM/SGCIA/SAMA 27/09/2016 RELATIVA A LA SOLICITUD INICIAL DE AYUDA O DE PARTICIPACIÓN EN EL RÉGIMEN DE AYUDAS A LA MEDIDA 10: AGROAMBIENTE Y CLIMA, OPERACIÓN 10.1.7 SISTEMAS SOSTENIBLES DE OLIVAR, CAMPAÑA 2015 Y SE CONCEDE LA SOLICITUD INICIAL DE AYUDA O DE PARTICIPACIÓN EN EL RÉGIMEN DE AYUDAS.**

Vista la solicitud de ayuda o de participación en el régimen de agroambientales y la solicitud anual de pago presentada por las personas titulares relacionados en el anexo adjunto a la presente resolución, correspondiente a la campaña 2015 y examinada la documentación que obra en el expediente administrativo, resultan los siguientes:

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO:** La persona titular CEREZO LÓPEZ HERMANOS CB con NIF E14235535 y número de expediente 3036202, presentó solicitud de ayuda o de participación en el régimen de agroambientales y la solicitud anual de pago de la operación 10.1.7 Sistemas sostenibles de olivar, para la campaña 2015.

**SEGUNDO:** Por la Directora General de Ayudas Directas y de Mercados se dictó la Resolución DGADM/SGCIA/SAMA de fecha 27/09/2016, relativa a la solicitud inicial de ayuda o de participación en el régimen de ayudas a la Medida 10: Agroambiente y Clima, Operación 10.1.7 Sistemas sostenibles de olivar.

**TERCERO:** Posteriormente al dictado de la resolución que se revoca, se ha comprobado que las alegaciones presentadas, en tiempo y forma por los titulares, cumplen con los requisitos establecidos en la Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa su convocatoria para el año 2015.

**CUARTO:** Por otra parte, revisada la documentación, y realizados los controles sobre el terreno efectuados en virtud de lo establecido en el Capítulo II y III del Reglamento (UE) n° 809/2014 de la Comisión de 17/07/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n° 1306/2016 del Parlamento Europeo y Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control de las medidas de desarrollo rural y condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural, una vez llevada a cabo la evaluación previa, una vez revocada la resolución citada, procede aprobar la solicitud inicial de ayuda o participación en el régimen de la Medida 10: Agroambiente y Clima, 10.1.7 Sistemas sostenibles de olivar, campaña 2015.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** Corresponde a la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, en el uso de las funciones atribuidas por la legislación vigente y, en particular, el Decreto 70/2016, de 1 de marzo, por el que se establece la organización y el régimen de funcionamiento del



organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 108/2016, de 7 de junio, por el que se modifica el Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, la resolución de los expedientes de ayudas.

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.1 de la Ley 39/2015, las Administraciones públicas podrán revocar en cualquier momento sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, o sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico, procediendo en virtud de lo expuesto, la revocación parcial de la resolución citada en el apartado anterior.

VISTOS; El Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER); el Reglamento de Ejecución (UE) nº 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº.1305/2013; la Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima así como la Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueba en la Comunidad Autónoma de Andalucía, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 11: Agricultura Ecológica, incluidas ambas en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa su convocatoria para el año 2015; la Ley General de Subvenciones, de 17 de noviembre; el Decreto legislativo 1/2010 de 2 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y demás normativa aplicable en la materia.

### RESUELVO

**PRIMERO.-** Revocar parcialmente la Resolución DGADM/SGCIA/SAMA de fecha 27/09/2016, relativa a la solicitud inicial de ayuda o de participación en el régimen de ayudas a la Medida 10: Agroambiente y Clima, Operación 10.1.7 Sistemas sostenibles de cultivos agroindustriales, recaída sobre la titular CEREZO LÓPEZ HERMANOS CB con NIF E14235535 y número de expediente 3036202.

**SEGUNDO.-** Aprobar la solicitud inicial de ayuda o de participación en el régimen de ayudas a la Medida 10: Agroambiente y Clima, Operación 10.1.7 Sistemas sostenibles de olivar, campaña 2015, a los titulares que se relacionan en el Anexo adjunto, por las unidades (en hectáreas) e importes (en euros) que en el mismo se indican.

Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Medidas de Acompañamiento para su conocimiento y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación que contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo



de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la fecha de esta notificación, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 del mismo texto legal.

LA DIRECTORA GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS  
Y DE MERCADOS

Fdo: Ángeles Arquero Coloma



**CÓRDOBA**

<u>APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL</u>		<u>NIF</u>	<u>EXPEDIENTE</u>	<u>SUP. COMPROMETIDA</u>	
				<u>(ha)</u>	
CEREZO LOPEZ HERMANOS CB		E14235535	3036202	72.81	
<u>RESOLUCIÓN</u>	<u>SOLICITA PRIMA VOL.</u>				
ADMITIDO	NO				
<u>IMPORTES POR ANUALIDAD</u>					
		<u>2015</u>	<u>2016</u>	<u>2017</u>	<u>2018</u>
<b>IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIONABLE</b>		8.681,10 €	8.681,10 €	8.681,10 €	8.681,10 €
<b>IMPORTE MEDIO DE TRANSFERENCIA (€/ha)</b>		119,23 €	119,23 €	119,23 €	119,23 €

RESUMEN POR GRUPO DE PAGO

<u>GRUPO DE PAGO</u>	<u>SUP. COMPROMETIDA</u>
SISTEMAS SOSTENIBLES OLIVAR - CUBIERTA ESPONTÁNEA - ANCHURA CUBIERTA 3.60 - PENDIENTE>20%	0,12
SISTEMAS SOSTENIBLES OLIVAR - CUBIERTA ESPONTÁNEA - ANCHURA CUBIERTA 3.60 - 8%<PENDIENTE<=20%	72,69

RECINTOS COMPROMETIDOS

<u>REF.</u>	<u>REFERENCIA SIGPAC</u>	<u>CULTIVO</u>	<u>DESCRIPCIÓN CULTIVO</u>	<u>S/R</u>	<u>MÉTODO</u>	<u>ANCH. CUBIE.</u>	<u>PEND. MEDIA (%)</u>	<u>SUP. DEC. ADMIN. (ha)</u>	<u>SUP. CAMPO (ha)</u>	<u>SUP. COMPROM. (ha)</u>
1909784	14-043-020-00076-016	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	R	Espontánea	3.6	17,31	73,02	72,69	72,69
1909787	14-043-020-00076-013	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	R	Espontánea	3.6	60,87	0,12	0,12	0,12

**RESUMEN CRITERIOS DE SELECCIÓN**

**10.1.7 Sistemas sostenibles de olivar**

PUNTOS: 2,00

	<u>PUNTOS</u>	<u>CUMPLE</u>
Porcentaje de superficie determinada situada en zonas RAMSAR	0,00	0.0%
Porcentaje de superficie determinada en zonas vulnerables a la contaminación por nitratos	0,00	0.0%
Pendiente media de la explotación	2,00	17.38%
Titulares de explotaciones que hayan adquirido el compromiso voluntario de triturado y distribución de los restos de poda	0,00	N

**DETALLE CRITERIOS DE SELECCIÓN****10.1.7 Sistemas sostenibles de olivar**

PUNTOS: 2,00

**Porcentaje de superficie determinada situada en zonas RAMSAR**

PUNTOS: 0,00 0.0%

REF.	REFERENCIA SIGPAC	CULTIVO	DESCRIPCIÓN CULTIVO	S/R	SUP.	SUP.
					COMPROM.	CUMPLE
1909787	14-043-020-00076-013	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	R	(ha) 0,12	(ha) 0,00
1909784	14-043-020-00076-016	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	R	72,69	0,00

**Porcentaje de superficie determinada en zonas vulnerables a la contaminación por nitratos**

PUNTOS: 0,00 0.0%

REF.	REFERENCIA SIGPAC	CULTIVO	DESCRIPCIÓN CULTIVO	S/R	SUP.	SUP.
					COMPROM.	CUMPLE
1909787	14-043-020-00076-013	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	R	(ha) 0,12	(ha) 0,00
1909784	14-043-020-00076-016	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	R	72,69	0,00

**Pendiente media de la explotación**

PUNTOS: 2,00 17.38%

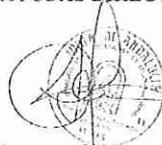
REF.	REFERENCIA SIGPAC	CULTIVO	DESCRIPCIÓN CULTIVO	S/R	PENDIENTE	SUP.
					MEDIA (%)	COMPROM.
1909787	14-043-020-00076-013	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	R	60,87	(ha) 0,12
1909784	14-043-020-00076-016	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	R	17,31	72,69

**Titulares de explotaciones que hayan adquirido el compromiso voluntario de triturado y distribución de los restos de poda**

PUNTOS: 0,00 N

Sevilla, a 14 de junio de 2017

LA DIRECTORA GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS



Ángeles Arquero Cploma